



| ARTICULO | FALTAS ADMINISTRATIVAS | FALTA 2023 | SANCIÓN |
|----------|---|---|--|
| 131 | CONDUCIR CON ALIENTO ALCOHOLICO | Se sancionará con multa de cinco a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), o arresto de diez a veinte horas a la persona que conduzca un vehículo automotor con aliento alcohólico o en estado de ebriedad. | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 10 A 15 HORAS |
| 141 I | HOSTIGAMIENTO | Dirigirse a la(s) persona(s) con frases o ademanes que atenten contra su dignidad o asediarlas de manera impertinente | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 141 II | PRESENTAR ESPECTACULOS PUBLICOS DENIGRANTES | Presentar espectáculos públicos haciendo uso de actos y/o expresiones denigrantes u ofensivas hacia una o más personas | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 141 III | REALIZAR ACTOS SEXUALES | Realizar actos sexuales y/o eróticos en la vía pública o a bordo de un vehículo automotor | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 141 IV | REALIZAR ACTOS DE EXHIBICIONISMO | Realizar todo acto de exhibición corporal en la vía pública que atente u ofenda el orden cotidiano o las buenas costumbres, sin perjuicio de cualquier otra sanción que proceda | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 141 V | REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VIA PUBLICA | Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o lugares públicos, salvo causa debidamente justificada ante el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 141 VI | AGRESIÓN CONTRA PERSONAS | Agredir a cualquier persona de manera física o verbal sin que dicha agresión se encuentre tipificada como delito | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 141 VII | HOSTIGAMIENTO SEXUAL | Emitir ofensas, palabras obscenas o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo en contra de las personas, afectando su | ARRESTO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS |



| | | | |
|---------|---|---|--|
| | | dignidad, libertad, integridad física y derechos una o más ocasiones | |
| 142 I | REALIZAR JUEGOS O SORTEOS EN LA VÍA PÚBLICA | Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos prohibidos por la Ley Federal de Juegos y Sorteos | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 142 II | VENDER EN LA VÍA PÚBLICA SIN PERMISO | Utilizar las banquetas, calles, plazas, puentes vehiculares o peatonales y lugares públicos para la exhibición, venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin contar con la autorización respectiva | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 142 III | OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS | Establecer fuera de los lugares permitidos por la Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública, puestos de ventas, obstruyendo la vía pública o las banquetas destinadas al tránsito de peatones o vehículos | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 142 IV | MALTRATO ANIMAL DIRECTO | Negarse a vacunar a los animales domésticos que se encuentren bajo su cuidado, así como causarles maltrato, dolor, miedo, negligencia, desinterés, explotación, crueldad y abandono, por ser estos seres sintientes | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 142 V | CONTAMINACIÓN AUDITIVA DEL AMBIENTE | Hacer toda clase de sonido o ruido que cause molestias a los vecinos, rebasando los decibeles permitidos | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 142 VI | OBSTRUCCIÓN DE LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DE ACTIVIDAD COMERCIAL | Invadir u obstaculizar la vía pública al frente o alrededor de su establecimiento con la exhibición de su mercancía, anuncio, publicidad o cualquier medio, con motivo de su actividad comercial | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 142 VII | AGRESIÓN CON ANIMALES A TERCEROS | Causar daño a las personas o a las cosas con animales que sean de su propiedad o estén bajo su cuidado, ya sea por descuido o negligencia, | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |



| | | | |
|----------|--|--|--|
| | | independientemente de la responsabilidad civil o penal que se pudiera generar | |
| 142 VIII | OBSTRUCCIÓN DE LA VIA PUBLICA CON LOTES DE AUTOS | Obstaculizar con su mercancía la vía pública los propietarios de lotes de autos | 5 a 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 A 24 HORAS |
| 143 I | FUMAR EN LUGARES CERRADOS | Fumar en los establecimientos cerrados, ya sean oficinas públicas o aquellos destinados a espectáculos públicos, en contravención al reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 II | ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO CAUSANDO LESIONES | Causar escándalo en lugares públicos que alteren el orden y/o provoquen riñas que no causen lesiones | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 III | TOMAR EN VÍA PÚBLICA | Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de vehículos automotores que se encuentren en la misma | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 IV | INHALAR SUSTANCIAS TÓXICAS EN VÍA PÚBLICA | Inhalar solventes o sustancias tóxicas en la vía pública o a bordo de vehículos automotores que se encuentren en la misma | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 V | POSEER SUSTANCIAS TÓXICAS EN VÍA PÚBLICA | Poseer y/o consumir cualquier tipo de sustancia enervante y/o psicotrópica en la vía pública o a bordo de vehículos automotores que se encuentren en la misma, siempre que no constituya la comisión de algún delito en términos del Código Penal Federal, Ley General de Salud y el Código Penal del Estado de México | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 VI | DESEMPEÑAR ACTIVIDADES BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS | Desempeñar cualquier actividad en la que exista trato directo al público en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |



| | | | |
|----------|--|---|--|
| 143 VII | INSTALAR O RETIRAR DISPOSITIVOS VIALES SIN PERMISO | Construir, instalar o retirar sin el ánimo de apoderamiento: dispositivos viales (vibradores, reductores de velocidad, señalamientos viales) sin contar con la autorización o visto bueno de la Dirección de Movilidad y Transporte | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 VIII | OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS AMBULANTES SIN PERMISO | Utilizar los propietarios de puestos ambulantes fijos o semifijos más de la mitad del ancho de la banqueta o dejar un espacio menor de 60 centímetros para la circulación de los peatones, así como utilizar el arroyo vehicular para la colocación de sus puestos, exceptuando los tianguis permitidos | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 IX | ABSTECER GAS SIN LAS MEDIDAS ADECUADAS | Utilizar en puestos fijos o semifijos carbón, gas butano o L.P., en depósitos mayores de 10 kilogramos, que rebasen la normatividad ambiental y que no cuenten con regulador o manguera de alta presión y tengan una distancia mínima de cinco metros entre la fuente de ignición y el recipiente de combustible; además de no contar con un extintor de al menos cuatro puntos, cinco kilogramos | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 X | OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS | Llevar a cabo el lavado de vehículos de transporte en general, así como trabajos de hojalatería, pintura, cambio de aceite, reparación mecánica, eléctrica u otros servicios similares a vehículos en la vía pública | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 XI | OBSTRUIR ÁREAS DESIGNADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Obstruir áreas destinadas a banquetas o corredores reservados para uso de personas con discapacidad, cruce de peatones, entradas principales a viviendas y edificios públicos y privados, estacionando cualquier tipo de vehículo, independientemente de que sea retirado por la | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |



| | | | |
|----------|---|--|---------------------------------------|
| | | Dirección de Seguridad Pública y Tránsito | |
| 143 XII | OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA SIN PERMISO | Colaborar o participar en la obstrucción, cierre de banquetas, calles, avenidas y vías públicas en general, instalando carpas para fiesta, jardineras, plumas, cadenas, postes, rejas u otros semejantes sin autorización expresa de la Dirección de Movilidad y Transporte y/o de la autoridad competente, facultándose a esta para proceder a su inmediato retiro como medida de seguridad | HASTA 15 UMAS Y/O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 143 XIII | ABASTECER CONBUSTIBLE CON PASAJE | Abastecer de combustible a unidades de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades con usuarios a bordo, dentro de las estaciones de servicio o gasolineras, así como estaciones de carburación o gasolineras | 40 A 50 UMAS Y/O 36 HORAS DE ARRESTO |
| 143 XIV | FABRICAR O ALMACENAR PIROTECNIA SIN PERMISO | Fabricar o almacenar toda clase de artículos pirotécnicos en sitios no autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional y sin la Constancia de No Inconveniencia otorgada por la Dirección de Protección Civil y Bomberos | 40 A 50 UMAS Y/O 36 HORAS DE ARRESTO |
| 143 XV | COMERCIALIZAR PIROTECNIA SIN PERMISO | Comercializar sin contar con la Constancia de No Inconveniencia correspondiente, artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población | 40 A 50 UMAS Y/O 36 HORAS DE ARRESTO |
| 143 XVI | QUEMAR PIROTECNIA SIN PERMISO | Realizar la quema de fuegos pirotécnicos en actividades cívicas y religiosas, sin contar con la autorización de la Dirección General del Gobierno del Estado, previa anuencia de este H. Ayuntamiento | 40 A 50 UMAS Y/O 36 HORAS DE ARRESTO |



| | | | |
|----------|--|---|--|
| 143 XVII | INVADIR EL CARRIL DEL MEXIBUS | Invadir o estacionarse en el carril confinado destinado a la circulación de vehículos de transporte público denominado MEXIBUS | 20 UMAS Y REMISIÓN DEL VEHÍCULO AL CORRALÓN |
| 144 I | CONTAMINACIÓN DEL AGUA | Ensuciar, estorbar o desviar las corrientes de agua de manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías de uso común | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 II | CONTAMINACIÓN AMBIENTAL | Propiciar, siendo persona propietaria de un inmueble habitado, deshabitado o baldío, que este se encuentre sucio, con maleza, sin bardear, almacene plásticos, cartón u otros que contaminen o hagan proliferar en el medio ambiente fauna nociva | MULTA HASTA DE 20 UMAS O ARRESTO DE 24 HORAS |
| 144 III | ROMPIMIENTO DE BANQUETAS SIN PERMISO | Romper las banquetas y/o pavimento que afecten, modifiquen, dañen o destruyan las redes de agua potable y drenaje, excluyendo a todas las personas que lo realicen, con la única finalidad de reparar algún desperfecto, sin lucrar con el mismo | ARRESTO DE 12 A 36 HORAS Y REPARACIÓN DEL DAÑO |
| 144 IV | DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA ACUIFERA SIN PERMISO | Causar daños a la infraestructura hidráulica, sanitaria y/o pluvial; no contar con la autorización para la conexión a la red de agua y drenaje y carecer de Dictamen de Factibilidad de Servicios y descargar aguas residuales a cielo abierto | ARRESTO DE 12 A 36 HORAS Y REPARACIÓN DEL DAÑO |
| 144 V | OMITIR REPARACIONES DE FUGAS DE AGUA | Omitir las reparaciones de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad particular y que propicien el desperdicio de agua | ARRESTO DE 12 A 36 HORAS Y REPARACIÓN DEL DAÑO |
| 144 VI | QUEMA DE BASURA | Quemar basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto | SE SANCIONARÁN CONFORME AL CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD |



| | | | |
|----------|--|---|--|
| 144 VII | DAÑO A PROPIEDAD PÚBLICA CON ANIMALES | Permitir que los animales domésticos de su propiedad afecten parques y áreas verdes, defequen en la vía pública, sin depositar sus desechos en bolsas o recipientes | MULTA DE 10 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 HORAS |
| 144 VIII | REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIA SIN PERMISO | Realizar actividades relacionadas con el servicio público de limpia, sin contar con el permiso, autorización o concesión respectiva; además de proceder a la retención de los vehículos por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito | MULTA HASTA DE 20 UMAS O ARRESTO DE 24 HORAS |
| 144 IX | DESTRUCCIÓN DE ORNAMENTOS PÚBLICOS | Destruir el césped, flores o demás objetos de ornamentos en plazas o lugares de uso común | MULTA HASTA DE 20 UMAS O ARRESTO DE 24 HORAS |
| 144 X | DAÑO A LA PROPIEDAD PÚBLICA | Dañar o manchar estatuas, postes, súper postes, arbotantes o causar daños en calles, parques, jardines, áreas verdes, plazas, deportivos y demás lugares públicos | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XI | CAMBIAR O ALTERAR LAS SEÑALES PÚBLICAS | Cambiar o alterar las señales públicas del sitio en que se hubieren colocado originalmente, tales como señalamientos de discapacidad, escuelas, parques, mercados, edificios públicos, servicios de emergencia, etc | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XII | DAÑO A LUMINARIAS PÚBLICAS | Destruir, dañar, apagar o sustraer total o parcialmente luminarias (foco, balastro, carcaza) o reflectores, así como tendido de cables y arbotantes o luminarias del alumbrado público, sin causa justificada, entendiéndose por esto último el caso de que un ciudadano tenga que hacer alguna reparación por cuenta propia a favor del municipio, por lo que en esta circunstancia no será puesto a disposición de autoridad alguna | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |



| | | | |
|----------|---|---|--|
| 144 XIII | ALTERAR LA NOMENCLATURA PÚBLICA | Cambiar, alterar o modificar de cualquier forma la nomenclatura de las vías públicas comprendidas en el territorio del municipio | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XIV | REALIZAR OBRAS DE EDIFICACIÓN SIN PERMISO | Realizar cualquier obra de edificación, por sí o por interpósita persona, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente, procediendo la autoridad municipal a informar a quien infringe del retiro de los materiales para construcción a costa del mismo. Igualmente, el Ayuntamiento determinará lo procedente de acuerdo a la norma ambiental de la materia para la selección, preparación del sitio, construcción y operación de los proyectos de vivienda. Se entiende por interpósita persona la que realiza la obra o construcción, la cual no siempre es la titular, en quien no recaerá la responsabilidad de la falta cometida. En caso de construcciones particulares, será la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la encargada de la inspección y/o verificación correspondiente, quien deberá dirigirse únicamente al propietario | MULTA DE 20 A 30 UMAS |
| 144 XV | ARROJAR ESCOMBROS EN LA VÍA PÚBLICA | Arrojar escombros y/o material de excavación o cualquier otro tipo de bien mueble en la vía pública, teniendo además la obligación la persona infractora de limpiar y retirar los escombros y/o materiales de excavación del área donde se le sorprendió cometiendo la infracción | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XVI | ABANDONAR OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA VÍA PÚBLICA | Abandonar vehículos chatarra, neumáticos, botes, cajas, material de construcción, autopartes u otros objetos que obstaculicen la vía pública | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |



| | | | |
|-------------------------|--|--|---|
| <p>144 XVII</p> | <p>REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN PERMISO</p> | <p>Realizar cualquier tipo de construcción de cualquier material en lotes y/o áreas verdes, áreas comunes, camellones o predios del que no se acredite la propiedad ni la autorización de quien deba otorgarla, sin menoscabo de que la persona infractora sea puesto a disposición de la autoridad correspondiente en el caso de que la conducta pudiera encuadrarse en algún hecho ilícito tipificado por las leyes respectivas, retirándose los materiales a costa de la persona infractora</p> | <p>MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMAS DEBERAN REPARAR EL DAÑO</p> |
| <p>144 XVIII</p> | <p>DAÑO A ÁRBOLES DEL CASCO URBANO</p> | <p>Dañar, afectar, derribar, podar o trasplantar un árbol ubicado en predio público o privado dentro del casco urbano, en una forma dolosa o culposa incluso contando con el permiso de la autoridad competente, no respete los porcentajes y lineamientos de la autorización; la autoridad determinará el resarcimiento del daño independientemente de la sanción</p> | <p>SE SANCIONARAN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD</p> |
| <p>144 XIX</p> | <p>MALTRATO ANIMAL POR NEGLIGENCIA</p> | <p>Omitir, respecto de sus mascotas, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a un trato digno (limpieza, alimentación, atención médica y alojamiento adecuado)</p> | <p>SE SANCIONARAN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD</p> |
| <p>144 XX</p> | <p>INCUMPLIR CON LAS NORMAS DE USO INDEBIDO DEL AGUA</p> | <p>Incumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-003-SEMARNAT-1997 y NOM-002-SEMARNAT-1996, relacionadas con los establecimientos comerciales o de servicios que por su actividad utilicen inadecuadamente el agua</p> | <p>SE SANCIONARAN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD</p> |



| | | | |
|-------------------------|--|--|---|
| <p>144 XXI</p> | <p>MALA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS</p> | <p>Dañar con motivo de su actividad de separación de residuos sólidos urbanos, contaminando el suelo, obstruya banquetas y calles con su material o que no adopte las medidas correctivas o de urgente aplicación que le dicte la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, se procederá al retiro del material y limpieza del lugar, independientemente de la sanción. Asimismo, el Ayuntamiento informará a la población la mecánica de recolección conforme a la Norma Técnica Ambiental aprobada para el caso de separación en la fuente de origen, almacenamiento y entrega de residuos sólidos</p> | <p>SE SANCIONARAN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD</p> |
| <p>144 XXII</p> | <p>REALIZAR GRAFITIS SIN PERMISO</p> | <p>Realizar "grafitis" sin autorización en inmuebles públicos municipales u otros, y a petición de parte, fije o pegue propaganda o similares en cualquier componente del equipamiento urbano tales como postes de luz, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, casetas telefónicas, excepto en los lugares señalados por las autoridades competentes en proceso electoral</p> | <p>MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO</p> |
| <p>144 XXIII</p> | <p>INCUMPLIR CON LAS NORMAS DE FUENTES EMISORAS DE RUIDO</p> | <p>Incumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-SEMARNAT-081- 1994 y NOM-SEMARNAT-085-1994 o la norma aplicable que corresponda, relacionadas con aquellos comercios y prestadores de servicios que realicen actividades con fuentes emisoras de ruido, que emitan partículas suspendidas al aire</p> | <p>MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO</p> |



| | | | |
|------------|---|---|--|
| 144 XXIV | INGRESAR CON MASCOTAS AL PARQUE EHECATL | Ingresar con mascotas al Parque Ecológico Ehécatl, exceptuando las instalaciones del Parque Canino | 10 UMAS Y/O ARRESTO DE 12 HORAS |
| 144 XXV | DEPOSITAR RESIDUOS ORGÁNICOS EN LUGARES NO PERMITIDOS | Depositar residuos orgánicos, provenientes de rastros, mataderos municipales y/o concesionados, sobre el suelo y/o verterlos en el sistema de alcantarillado municipal, entre otros, contraviniendo la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA001-SEGEM-AE- 2003 | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XXVI | CIRCULAR SIN LONA | Circular sin observar las normas relativas a los vehículos que transporten materiales pétreos en las que se determina que deberán hacerlo con la caja tapada con lona, que impida el derrame de estos en los caminos, entre otros | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XXVII | ESTABLECER ESTACIONES DE SERVICIO SIN LAS MEDIDAS NECESARIAS | Establecer estaciones de servicio de combustible y construcción de gas L.P. para carburación, sin la observancia de las normas respectivas | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XXVIII | INSTALAR PLANTAS DE PRODUCCION SIN DEJAR PARAR EL PERIODO ESTABLECIDO | Instalar plantas de producción de mejoradores de suelos en terrenos con riesgos de inundación, sin dejar pasar un período de retorno de cinco años; como lo refieren las normas respectivas | SE SANCIONARÁN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD |
| 144 XXIX | REALIZAR ACTIVIDADES CON RESIDUOS SÓLIDOS SIN LAS MEDIDAS NECESARIAS | Instalar, operar y mantener la infraestructura que se ocupe para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sin observar lo estipulado en la Norma Técnica Estatal de la materia NTEA010-SMA-RS-2008 | MULTA HASTA DE 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS, ADEMÁS DEBERÁN REPARAR EL DAÑO |
| 144 XXX | EVITAR EL ACCESO PARA INSPECCIONES AMBIENTALES | Prohibir, impedir, obstaculizar y/o evitar al servidor público legalmente facultado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos que señale la Orden de Visita de Inspección, | SE SANCIONARÁN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD |



| | | Verificación y/o Suspensión escrita | |
|-------------------|--|--|--|
| 144 XXXI | EVITAR LA EJECUCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD | Prohibir, impedir, obstaculizar y/o evitar la ejecución de las medidas de seguridad emitidas mediante orden escrita por la autoridad competente | SE SANCIONARAN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD |
| 144 XXXII | REBASAR LOS LIMITES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA | Desarrollar la actividad comercial, industrial y/o de servicios rebasando los límites máximos permisibles de contaminación a la atmósfera, o impidiendo la verificación de sus emisiones | SE SANCIONARAN CONFORME AL CODIGO DE BIODIVERSIDAD |
| 144 XXXIII | REALIZAR ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL MEDIO AMBIENTE SIN PERMISO | Desarrollar la actividad comercial, industrial y/o de servicios sin contar con las autorizaciones, licencias o permisos municipales, así como las facultades expedidas de la Secretaría del Medio Ambiente y que por los instrumentos legales vigentes le hayan sido delegados al municipio en materia ambiental, expedidos por la autoridad competente | SUSPENSIÓN Y/O CLAUSURA; Y UNA MULTA DE 50 UMAS |
| 144 XXXIV | REALIZAR ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL MEDIO AMBIENTE SIN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS | Desarrollar la actividad comercial, industrial o de servicios sin contar o acreditar la implementación de las medidas preventivas necesarias para evitar afectaciones al suelo, al aire y al agua, por ruido, olores, vibraciones y en general al medio ambiente | SUSPENSIÓN Y/O CLAUSURA; Y UNA MULTA DE 50 UMAS |
| 144 XXXV | PROVOCAR DAÑOS INMINENTES AL MEDIO AMBIENTE | Desarrollar la actividad comercial, industrial o de servicios provocando un daño inminente al medio ambiente | SUSPENSIÓN Y/O CLAUSURA; Y UNA MULTA DE 50 UMAS |
| 144 XXXVI | NO CONTAR CON AVISO DE DAÑO AL AMBIENTE | No contar con el aviso, cartel, letrero o soporte informativo que refiere el artículo 115 del presente Bando | MULTA HASTA DE 50 UMAS |



| | | | |
|----------|---|---|--|
| 145 I | FUNCIONAR FUERA DE HORARIO PERMITIDO | Funcionar fuera de los horarios establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 II | USO INDEBIDO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | Hacer uso indebido o excesivo de los servicios públicos municipales | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 III | PERMITIR ENTRADA CON UNIFORMES | Permitir la entrada como consumidores a miembros de seguridad pública y fuerzas armadas que porten el uniforme reglamentario en bares, cantinas o mancebías | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 IV | VENDER COMESTIBLES O BEBIDAS QUE DAÑEN LA SALUD | Expende comestibles o bebidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud | MULTA DE 30 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 V | VENDER SUSTANCIAS TOXICAS A MENORES | Expende o proporcionar a niñas, niños y adolescentes, pegamentos, solventes, cigarros, bebidas alcohólicas o cualquier otro producto nocivo a la salud | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 VI | REALIZAR ACTIVIDADES SIN TENER LOS PERMISOS A LA VISTA | No tener a la vista el documento original o copia simple, acompañada esta última con el original de la orden de salida o similar de la Empresa a la cual pertenezca, en que se consigne la autorización, licencia o permiso para la realización de determinada actividad o se niegue a exhibirlo a la autoridad que lo requiera | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 VII | PROPORCIONAR DATOS FALSOS | Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de una industria, empresa o negocio en entrevista o por escrito | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 VIII | FUNCIONAR SIN CONTAR CON CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA Y GRABACIÓN | Funcionar sin contar con la instalación de circuito cerrado de vigilancia y grabación para efectos de verificar cualquier clase de información que pueda | MULTA DE 30 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |



| | | | |
|--------|--|---|--|
| | | ser requerida por la autoridad municipal. Esta disposición aplica únicamente para cantinas, bares, cervecerías, salones familiares, centros, bares anexos a hoteles, cabarets, discotecas y restaurantes-bar | |
| 145 IX | OPERAR SIN CONTAR CON SISTEMA DE RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA | Operar sin contar con sistema de recuperación y tratamiento del agua, aquellos giros comerciales que utilicen agua para cumplir con el fin propio del establecimiento | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 145 X | PUBLICITAR VENTAS SIN PERMISO | Publicitar mediante vallas móviles, perifoneo, volanteo, degustación, encuestas, sonorización y muestras gratuitas, así como quien coloque stands, carpas, objetos inflables, botargas, edecanes y lonas con el fin de publicitar la venta de bienes o servicios sin contar con el permiso correspondiente que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; con excepción de quien realice el volanteo de carácter social (extravío de personas o mascotas) previo aviso al área de anuncios | MULTA DE 1 A 50 UMAS O ARRESTO DE 36 HORAS |
| 146 | DEMOLER PATRIMONIO CULTURAL SIN CUBRIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS | Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor arquitectónico o forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, hasta en tanto no se pruebe haber cubierto los requisitos establecidos para tal efecto | SUSPENSIÓN |
| 147 | REALIZAR ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES EN ÁREAS PÚBLICAS | Queda estrictamente prohibido el adiestramiento de animales en las áreas públicas del municipio para evitar molestias a las personas que disfrutan los parques y jardines, las áreas verdes y recreativas, así como para evitar riesgos de lesiones, contagios de rabia e inclusive de pérdida de la vida, debiéndolo hacer exclusivamente en áreas | MULTA DE 40 A 50 UMAS |



| | | | |
|---------|---|---|---|
| | | de propiedad privada; cuando sea con fines de lucro, deberá contar con el permiso y medidas de seguridad correspondientes | |
| 148 | MALTRATO ANIMAL ORGANIZADO | A quienes organicen de cualquier manera peleas de animales, juegos con apuestas y eventos de cualquier especie, infringiendo el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos legales vigentes aplicables, serán remitidos a las autoridades competentes, independientemente de que se les aplicará una sanción administrativa consistente en multa de 45 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) en la zona | MULTA DE 45 A 50 UMAS |
| 149 I | NO EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL TENIENDO EL PERMISO | Siendo titular de una licencia de funcionamiento o permiso, no ejerza estas en un término de doce meses | SE SANCIONA CONFORME OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES |
| 149 II | NO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES | No pague las contribuciones municipales que correspondan durante el término de dos años | SE SANCIONA CONFORME OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES |
| 149 III | REINCIDENCIA DE COMPETITIVIDAD COMERCIAL | Reincidan en más de dos ocasiones, en las causales de las infracciones previstas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Reglamento de Licencias de Funcionamiento, el permiso correspondiente y demás disposiciones legales vigentes aplicables | SE SANCIONA CONFORME OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES |
| 149 IV | FUNCIONAR DE MANERA DIFERENTE A LA QUE ESTABLECE SU PERMISO | Que no exhiba ante la autoridad competente, de acuerdo al procedimiento que se ejecute, el pago de los Derechos por el Suministro del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de | SE SANCIONA CONFORME OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES |



| | | | |
|---------|--|---|---|
| | | Aguas Residuales para su tratamiento, del año en curso | |
| 149 V | NO CONTAR CON LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ORIGINALES | Al que teniendo licencia y/o permiso para el funcionamiento de un giro determinado, se encuentre funcionando en un domicilio diferente o con un giro distinto al autorizado | SE SANCIONA CONFORME OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES |
| 149 VI | EJERCER ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO SIN SER EL TITULAR EN LUGAR DISTINTO | No cuente con los originales de la licencia de funcionamiento o permiso, o se niegue a exhibirlos a la autoridad municipal competente que se los requiera | SE SANCIONA CONFORME OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES |
| 149 VII | | A quien ejerza la actividad industrial, comercial o de servicio estipulada en la licencia de funcionamiento o permiso sin ser el titular y en domicilio distinto al autorizado | SE SANCIONA CONFORME OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES |
| 150 I | OBSTRUCCIÓN DE LUGARES PARA DISCAPACITADOS | La obstrucción con vehículos u objetos de los accesos o lugares destinados para uso exclusivo para personas con discapacidad en estacionamientos públicos o en la infraestructura vial | MULTA DE 5 A 45 UMAS Y/O ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO |
| 150 II | OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON OBJETOS QUE LIMITEN LA CIRCULACIÓN | La invasión u obstrucción de espacios públicos o de la infraestructura vial local, con la colocación de cualquier tipo de objeto fijo o semifijo, que impida o limite la libre circulación peatonal, ciclista o vehicular | MULTA DE 5 A 45 UMAS |
| 150 III | DAÑO A SEMAFOROS | El daño al sistema y equipamiento de semaforización municipal | MULTA DE 5 A 45 UMAS Y/O ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO |
| 150 IV | APARTAR LUGARES EN LA VÍA PÚBLICA | Apartar lugares en espacios públicos o en la infraestructura vial, con cualquier tipo de objeto, ofreciendo un espacio para estacionar vehículos automotores aun sin ánimo de lucro. Quien cometa dicha conducta para obtener un lucro, | MULTA DE 5 A 45 UMAS |



| | | | |
|----------------|--|---|--|
| | | se considera agravante para la aplicación de la sanción | |
| 150 V | ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA VEHÍCULOS DESTRUIDOS | Abandonar o estacionar en la vía pública vehículos destruidos, inservibles o inutilizados que afecten el entorno urbano, deterioren el medio ambiente o que impidan, obstruyan o dificulten el libre tránsito peatonal, ciclista o vehicular | MULTA DE 5 A 45 UMAS Y/O ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO |
| 150 VI | OBSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACION AL ESTACIONARSE | A las y los propietarios, poseedores o responsables de automóviles, cajas, remolques o vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías de comunicación, o que se encuentren estacionados en lugar prohibido, sobre banquetas, en doble o tercer fila, obstruyan pasos peatonales, ciclistas o accesos vehiculares o que generen algún riesgo inminente a la seguridad del entorno de las personas o del medio ambiente | MULTA DE 5 A 45 UMAS Y/O ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO |
| 150 VII | USO INADECUADO DE LOS ESPACIOS CONTROLADOS POR PARQUIMETROS | A quien impida, limite u obstaculice el uso adecuado de los espacios controlados por parquímetros, ya sea por estacionarse en lugar prohibido, obstruya entradas de estacionamiento, pasos peatonales, rampas de emergencia o discapacidad, coloque señalamientos o pintas de balizamiento no autorizados o altere o destruya aquellos colocados por la autoridad, así como por invadir u ocupar cajones de estacionamiento con la colocación de cualquier objeto que transgreda las disposiciones legales aplicables | MULTA DE 5 A 45 UMAS Y/O ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO |



| | | | |
|----------|--|---|---|
| 150 VIII | REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA SIN PERMISO | A las Unidades Económicas, ya sean personas físicas o jurídico colectivas que realicen maniobras de carga y descarga de mercancía utilizando la infraestructura vial y no cuenten con el permiso de la Dirección de Movilidad y Transporte | MULTA DE 5 A 45 UMAS |
| 151 I | ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA OBJETOS FETIDOS Y TÓXICOS | Arrojen en la vía pública, en lugares de uso común o privados, animales muertos, basura, residuos sólidos urbanos municipales, residuos de la industria de la construcción, sustancias fétidas y tóxicas | MULTA DE 45 A 50 UMAS O 36 HORAS DE ARRESTO |
| 151 II | TIRAR DESECHOS Y RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA | Depositen en la vía pública desechos y residuos sólidos domésticos, cualquier tipo de bien mueble, escombros y/o materiales de excavación, así como los generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial y los que se generen derivados de actividades industriales, comerciales o de servicios | MULTA DE 45 A 50 UMAS O 36 HORAS DE ARRESTO |
| 151 III | DESPERDICIA Y HACER MAL USO DEL AGUA | Desperdicie o haga uso irracional o desmedido del agua dentro y fuera de su domicilio, unidad económica o cualquier otro inmueble | MULTA DE 45 A 50 UMAS O 36 HORAS DE ARRESTO |
| 151 IV | DAÑO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO | A quien o quienes cometan infracciones en contra del equilibrio ecológico, el ambiente o la biodiversidad | MULTA DE 45 A 50 UMAS O 36 HORAS DE ARRESTO |
| 152 | ROTULAR BARDAS SIN PERMISO | La rotulación de bardas con fines publicitarios respecto de eventos o de cualquier otra actividad requerirá de la autorización del gobierno municipal, emitido a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previo el pago de derechos | MULTA DE 50 UMAS |



| | | | |
|-----|---|--|------------------|
| 153 | ROTULAR EL EQUIPAMIENTO URBANO CON PUBLICIDAD | La misma obligación estipulada en el artículo anterior, recae sobre quien publicite eventos u otras actividades de índole comercial o religioso, a través de lonas, posters u otro medio, haciéndose acreedor a la misma sanción si esta se realiza en los árboles, postes, ornatos, edificios, plazas, parques, bancas, fachadas, puentes peatonales, paredes públicas o monumentos artísticos y mobiliario del equipamiento urbano, y demás que señala la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004 | MULTA DE 50 UMAS |
|-----|---|--|------------------|

